



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **JORGE MARIO DAZA PASSO**,
contra **UBALDO DE JESUS DAZA CARRILLO**, Radicación: 44 279 40 89 001
2014 00014 00

Observado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el demandante, por medio del cual solicita que se le reconozca personería jurídica al doctor **EDEN ORCASITA DAZA**, que por estar acorde a las disposiciones normativas que señala el artículo 77 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **EDEN ORCASITA DAZA**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con el artículo 77 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez